

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 1 de 36

**REGLAMENTO INTERNO DE
 SEGURIDAD Y SALUD EN EL
 TRABAJO DEL MINISTERIO DE
 DEFENSA – UNIDAD
 EJECUTORA N° 001:
 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y
 UNIDAD EJECUTORA 009:
 DIRECCIÓN GENERAL
 PREVISIONAL DE LAS FUERZAS
 ARMADAS**



Julio de 2021

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

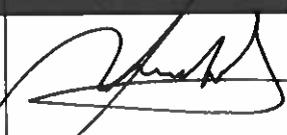
Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 2 de 36

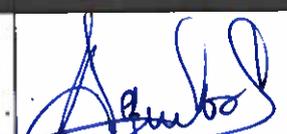
DOCUMENTO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión 06

ELABORADO POR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ANALISTA II EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FERNANDO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ	25.05.2021	
COORDINADOR EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MANUEL CHAPARRO BACA	25.05.2021	
COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS ORGANOS DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE DEFENSA	ORGANOS DE LAS SEDES DEL MINISTERIO DE DEFENSA	27.05.2021	

REVISADO POR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	MAGALI ELLA MEZA MUNDACA	23.07.2021	
DIRECTORA DE BIENESTAR	MARIANA DELGADO O'HARA	06.07.2021	

APROBADO POR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ISABEL NANCY AGUILAR DIAZ	27.07.2021	

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 3 de 36

ÍNDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	4
II.	OBJETIVOS Y ALCANCE.....	5
A.	OBJETIVOS.....	5
B.	ALCANCE	5
III.	LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
A.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS	6
B.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	7
A.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
B.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	8
C.	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
D.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.....	11
V.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	15
VI.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	23
VII.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS	28
A.	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	28
VIII.	INFRACCIONES.....	34
IX.	DISPOSICIONES FINALES.....	35
	ANEXO	36

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 4 de 36

I. RESUMEN EJECUTIVO

El Ministerio de Defensa es el órgano rector del Sector Defensa, competente en los ámbitos de seguridad y defensa nacional en el campo militar, Fuerzas Armadas, reservas y movilización nacional, soberanía e integridad territorial y participación en el desarrollo económico y social del país; cuenta con un (1) solo turno de trabajo y su sede principal está ubicada en la Av. De la Peruanidad s/n, Jesús María, Lima "Edificio Quiñones" que cuenta con trece (13) pisos y está construido en un área de 1,200 m². A la vez el Ministerio de Defensa cuenta con cinco (5) sedes, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Sede	Órganos ubicados en esta sede
1	Jr. Manuel Corpancho N° 240 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.	<ul style="list-style-type: none"> Procuraduría Pública (*). Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas (CDIH-DH) (**).
2	Av. Alcázar con Morro de Arica, Rímac, provincia y departamento de Lima.	<ul style="list-style-type: none"> Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas (IESTPFFAA) (**).
3	Av. Escuela Militar (ex Alfonso Ugarte) s/n, Chorrillos, provincia y departamento de Lima.	<ul style="list-style-type: none"> Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (ECOFFAA) (**). Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) (**). Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) (**).
4	Av. Gerona N° 751 Higuiereta, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.	<ul style="list-style-type: none"> Comité de Prevención y Control del VIH/SIDA de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (COPRECOS) (***).
5	Calle Napo N° 160 – Urb. Pando 6ta Etapa, San Miguel, provincia y departamento de Lima.	<ul style="list-style-type: none"> Instituto de Trasplante de Órganos y Tejidos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú (ITOT) (***).

(*) El artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que es el órgano de defensa jurídica, responsable de representar y defender los derechos e intereses del MINDEF, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los organismos públicos ejecutores.

(**) Órganos Académicos integrantes del Sector Defensa cuyas actividades son supervisadas por el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa y la Dirección General de Educación y Doctrina, de conformidad con el literal e) del artículo 13° y el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

(***) Según el literal j) del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es función de la Dirección de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos, evaluar su buen funcionamiento y el logro de sus objetivos.

Todos los trabajadores del Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora N° 001: Administración General y Unidad Ejecutora 009: Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas (en adelante, Ministerio de Defensa), que se mencionan en el presente reglamento y en todos los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo laboran en las sedes mencionadas anteriormente incluyendo la sede principal.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la entidad, para ello es indispensable contar con la participación de todos los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentre en sus instalaciones, quienes deberán cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 5 de 36

El Ministerio de Defensa en la búsqueda constante de lograr una cultura organizacional de excelencia, establece y mantiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua de sus procesos y por consiguiente de la seguridad y salud en el trabajo, de tal manera que se garanticen las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores del Ministerio de Defensa y el personal externo que se encuentre en sus instalaciones.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

A. OBJETIVOS

Art. 1.- Este Reglamento tiene como objetivos:

1. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentre en sus instalaciones, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores del Ministerio de Defensa, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las sedes del Ministerio de Defensa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
3. Propiciar la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con la finalidad de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
4. Proteger las instalaciones y bienes del Ministerio de Defensa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
5. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas e incluso entre los que presen servicios de manera esporádica en las instalaciones del Ministerio de Defensa, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. 2.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora N° 001: Administración General y Unidad Ejecutora 009: Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que presentan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del Ministerio de Defensa.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 6 de 36

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. 3.- El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador del Ministerio de Defensa o personal externo que se encuentre en sus instalaciones mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que tiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la entidad y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentre en sus instalaciones en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento y concientización hacia los trabajadores para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil y con el plan de contingencia del Ministerio de Defensa.
9. Exigir que el personal externo (proveedores y contratistas) cumpla con las normas internas aplicables de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Defensa.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 4.- El Ministerio de Defensa, cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada y publicada en sus instalaciones para la difusión entre los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentre en sus instalaciones, la cual contiene los siguientes compromisos:

1. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo basado en normas nacionales e internacionales compatibles con los sistemas de gestión institucional.
2. Prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales en los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentre en sus instalaciones.
3. Promover estrategias de sensibilización, motivación, capacitación y entrenamiento a los trabajadores del Ministerio de Defensa, preparándolos para un desempeño consciente

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
	Página: 7 de 36	

y responsable, de acuerdo a los lineamientos determinados por las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por medio de la participación y consulta de los trabajadores del Ministerio de Defensa y personal externo que se encuentre en sus instalaciones.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE LA ENTIDAD

Art. 5.- El Ministerio de Defensa, asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de dicho sistema, establecidos en el presente reglamento, para lo cual debe:

- El Ministerio de Defensa es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- El Ministerio de Defensa instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y terciarización, modalidades formativas laborales y los que presten servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones del Ministerio de Defensa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- El Ministerio de Defensa desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- El Ministerio de Defensa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- El Ministerio de Defensa promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos laborales.
- Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio de Defensa dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del mismo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Ministerio de Defensa garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



[Handwritten signature]

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 8 de 36

2. DE LOS TRABAJADORES

Art. 6.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador del Ministerio de Defensa, está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal externo que se encuentre en sus instalaciones. En este sentido, los trabajadores del Ministerio de Defensa y el personal externo, están obligados a:

1. Hacer uso de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
2. Deberán informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean, el reporte del mismo lo deberán de hacer de manera inmediata, y a lo mucho dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente o incidente.
3. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la entidad.
4. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
5. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
6. Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de un trabajador del Ministerio de Defensa o personal externo, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 7.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. Según se estipula en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
2. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por la entidad.
3. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 9 de 36

5. Promover que al inicio de la relación laboral los trabajadores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
6. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
7. Promover y asegurar que los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
8. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
9. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
10. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
11. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
12. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
13. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo.
14. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
15. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
16. Reportar a la máxima autoridad de la entidad la siguiente información:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - c. Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
17. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
18. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 8.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Coordinar y apoyar las actividades del área de seguridad y salud en el trabajo.
3. Realizar sus actividades en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
4. Anualmente redacta un informe resumen de las actividades realizadas.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

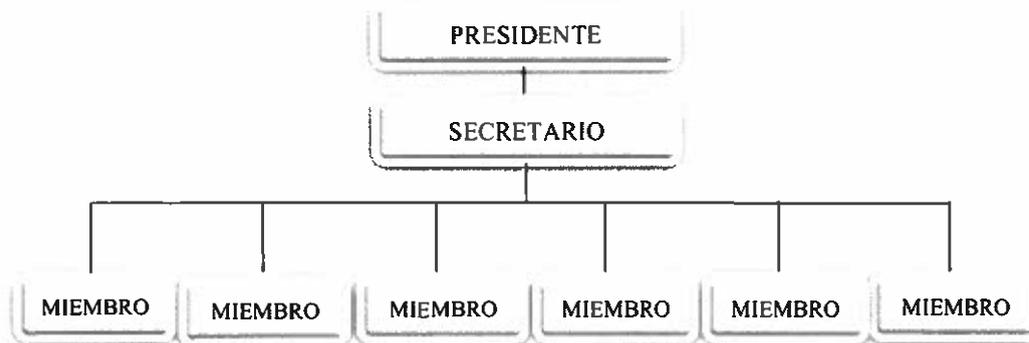
Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 10 de 36

2.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 9.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La entidad adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Art. 10.- El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos.

Art. 11.- El Secretario es el responsable de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 12.- Los miembros deberán aportar iniciativas propias o del personal de la entidad para ser tratadas en las sesiones, además son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PROGRAMA

Art. 13.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la entidad para ejecutar a lo largo de un (1) año. Este programa es elaborado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir la entidad. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el Ministerio de Defensa. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El Ministerio de Defensa asume el liderazgo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 11 de 36

MAPA DE RIESGOS

Art. 14.- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la entidad y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 15.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes registros:

1. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
3. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
4. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
6. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
7. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
8. Registro de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. 16.- Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

1. Cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
2. La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
3. Estas empresas deberán cumplir con todas sus obligaciones laborales, y obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Deberán dotar a su trabajador de equipos de protección personal adecuados a los riesgos de su labor; así como también deberán proporcionarle las herramientas, equipos y maquinarias adecuadas para la ejecución de su trabajo.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 12 de 36

E. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

E.1. ERGONOMIA

Art. 17.- No debe exigirse o permitirse el transporte manual de carga, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. En este supuesto, conviene adoptar las recomendaciones de la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR:

Situación	Peso máximo	% de población protegida
En general	25 kg	85 %
Mayor protección	15 kg	95 %
Trabajadores entrenados y/o situación aislada	40 kg	No disponible

Art. 18.- Cuando las mujeres sean designadas para el transporte manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior al permitido para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla:

Situación	Peso máximo	% de población protegida
En general	15 kg	85 %
Mayor protección	9 kg	95 %
Trabajadores entrenados y/o situación aislada	24 kg	No disponible

E.2. PROTECCIÓN A LA MUJER GESTANTE

Art. 19.- El Ministerio de Defensa cuenta con un registro de las mujeres en edad fértil de 18 a 45 años para lo cual se realizará la identificación de peligros (Físicos, químicos, disergonómicos, psicosociales y biológicos) y evaluación de riesgos en la zona de trabajo de las mujeres en edad fértil y se tomarán las medidas correctivas en base a lo solicitado por:

1. Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto (Ley N° 28048).
2. Reglamento de la Ley N° 28048 sobre protección de la mujer gestante (D.S. N° 009-2004-TR).
3. Listado de agentes que generan riesgos para la mujer gestante (R.M. N° 374-2008-TR).
4. Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional Sanitaria (Ley N° 31051).

E.3. SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

Art. 20.- Todo trabajador del Ministerio de Defensa que descubra defectos o condiciones peligrosas en las instalaciones o parte de ella, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte del local, o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato, a la Unidad de

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 13 de 36

Servicio y Mantenimiento de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 21.- En el caso en que las condiciones de trabajo puedan ocasionar peligro a la vida, a la salud de los trabajadores, se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes de trabajo.

Instalaciones Eléctricas

Art. 22.- Todos los equipos e instalaciones serán de construcción sólida, segura y estarán conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Art. 23.- Los equipos eléctricos deben instalarse cumpliendo con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad, de tal forma que faciliten su identificación y garanticen la seguridad de la instalación. Los cableados deben realizarse a través de tubos, bandejas o similares, para evitar la existencia de cables sueltos que puedan causar accidentes o incendios por corto circuito.

Art. 24.- Los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente y se dispondrán en los canales subterráneos de medios de egreso de cada extremo y si es necesario deben estar protegidos por tuberías adecuadas.

Iluminación

Art. 25.- Las instalaciones de la entidad contarán con un sistema de iluminación adecuado para que los trabajos se ejecuten con rapidez, seguridad y con la calidad deseada, para lo cual se deberá:

1. Obtener el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas, las cuales deberán estar debidamente protegidas.
2. Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
3. La iluminación natural se complementará cuando sea necesaria con medidas artificiales siempre que ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.

Art. 26.- En general todo el Ministerio de Defensa estará provisto de iluminación artificial cuando la luz natural resulte insuficiente, contando con un generador para iluminar áreas comunes en casos de emergencia o caída de luz.

Art. 27.- Las áreas de trabajo deben estar suficientemente iluminadas para que el personal pueda ver con claridad durante la ejecución de los trabajos. No se permitirá áreas oscuras ni mal iluminadas. Los jefes inmediatos tienen la responsabilidad de dotar sus áreas de trabajo con suficiente iluminación, para ello deberán comunicar a la Unidad de Servicio y Mantenimiento de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 14 de 36

Ventilación

Art. 28.- Los sistemas de ventilación en todas las instalaciones de la entidad se realizan por medios naturales, a fin de evitar la propagación de la Covid-19, está prohibido utilizar ventilación artificial.

Art. 29.- En el caso de locales cerrados destinados a actividades específicas, se gestionará la implementación de sistemas de renovación de aire, con el objeto de prevenir molestias y perjuicios a los trabajadores del Ministerio de Defensa.

Art.30.- Se deberá mantener condiciones atmosféricas apropiadas, para evitar la acumulación de aire viciado, así como el cambio brusco de temperatura.

Señalización

Art. 31.- Todo trabajador del Ministerio de Defensa debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.

Art.32.- Toda señal que indique advertencia, obligación, prohibición, evacuación, emergencia, información general, protección contra incendios y retroreflectantes, o similar debe ser respetada y cumplida.

Art. 33.- Solamente la persona que colocó las señales o avisos de seguridad, es la autorizada para retirarlos, salvo disposición expresa de la Unidad Funcional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Orden y limpieza

Art. 34.- El orden y la limpieza es fundamental para prevenir accidentes, por lo que siempre se debe tener presente:

1. No dejar objetos en el suelo.
2. Arrojar todo subproducto en los recipientes de recolección selectiva, en caso ocasione u observe algún derrame de líquido en los pisos, comunicar directamente al encargado del servicio de limpieza para el secado respectivo.
3. Conservar todos los pasillos y escaleras despejadas y libres de obstáculos.
4. Si se rompe algún objeto de vidrio, no recogerlo con la mano, hacer uso de los implementos de seguridad y equipos necesarios que prevengan lesiones (el recojo lo hará el encargado del servicio de limpieza).
5. Todo cable eléctrico debe estar aislado y dentro de sus respectivas canaletas para su protección y prevención de accidentes.
6. Los conductores eléctricos y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente, aquellos que presenten condiciones inseguras se debe solicitar el cambio inmediato.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 15 de 36

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

Art. 35.- Los trabajadores del Ministerio de Defensa, deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

1. Archivar la documentación y demás material de oficina de forma estable y segura para no sobrecargar las estanterías y ubicar los objetos más pesados en la parte inferior. Los materiales apilados no deben sobresalir de las estanterías.
2. Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas y módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.
3. No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
4. Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
5. Comunicar toda condición insegura que exista en su oficina al responsable de seguridad y salud en el trabajo y/o los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Colocar las tijeras y los cúteres en su lugar correspondiente. Mantenerlas en buen estado y sustitúyelas cuando estén deterioradas. No colocar la mano en la trayectoria de corte; éste debe ser siempre perpendicular al cuerpo.
7. Mantener cerrados los cajones de los escritorios.
8. No efectuar manipulación de las instalaciones eléctricas. La instalación, mantenimiento y reparación sólo puede realizarlo personal autorizado y calificado para ello.
9. Todos los cables que cruzan áreas por donde se camina deberá fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el personal corra el riesgo de tropezarse con ellos.
10. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
11. Al terminar las actividades diarias se deberá desconectar la computadora, impresora y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones descritas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 del Ministerio de Defensa.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL USO DE LA COMPUTADORA

Art. 36.- Tener en cuenta para el uso con la computadora:

1. Se debe de tener un espacio a los costados del ordenador para colocar los documentos y evitar que pueda trabajar sin giros del tronco o cuello.
2. La distancia del trabajador hacia la pantalla de la computadora debe ser entre (60 a 70 cm).
3. El espacio entre el borde de la mesa y el teclado será al menos 10 cm para poder colocar las muñecas al teclear.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 16 de 36

4. El ángulo de visión al punto de visualización de la computadora deberá ser de 15° para evitar reflejos molestos producidos por la fuente de luz.
5. La altura del teclado deberá estar a una altura adecuada que las manos no se encuentren elevadas por encima de los codos.
6. Regular la altura de la silla de manera que los codos queden a la altura del soporte del teclado.
7. No se siente ni en los extremos y ni en los lados de la silla, los pies deben descansar firmemente en el suelo.
8. La altura de la mesa deberá ser entre 70 a 75 cm, evitar que se acumule papeles en la mesa ya que restaran espacio para trabajar con comodidad.
9. Las muñecas deben estar lo más recto posible, no deben estar doblados hacia los lados y ni más de 10° hacia arriba o hacia abajo. Utilizar un descanso muñecas.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Art. 37.- El personal que labora en los almacenes deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

1. Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan insumos, productos o equipos, se colocarán sobre estantes.
2. Los productos que se almacenen en el suelo deberán ubicarse en lugares donde no dificulten el tránsito del personal y no obstruyan los equipos contra emergencias.
3. Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores del Ministerio de Defensa deberán utilizar las escaleras.
4. Los trabajadores del Ministerio de Defensa que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
 - a) Acercarse a la carga.
 - b) Separar las piernas.
 - c) Agacharse doblando las rodillas.
 - d) Mantener la espalda recta.
 - e) Agarrar con las dos (2) manos la carga.
 - f) Levantarse con la espalda recta.
5. Apilar las cajas en forma estable, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
6. La zona donde se ubican los extintores debe permanecer despejada sin mercadería que obstruya el acceso a los mismos.
7. No obstruir las señales de seguridad.
8. Mantener una distancia mínima entre racks de 1.20 m de tal forma que permita colocar y retirar los productos con facilidad.
9. No apilar los productos entre los pasadizos del almacén.
10. Para almacenes periféricos se debe tener en cuenta los siguientes equipos de protección personal:
 - a) Cofia o gorra para trabajos en archivos: Proteger el cuero cabelludo de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - b) Lentes de seguridad: Para proteger la vista de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - c) Respirador para partículas: Para proteger las vías respiratorias de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 17 de 36

- d) Guardapolvo para trabajos en archivos: Para proteger el cuerpo de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - e) Guantes Quirúrgicos: Para proteger las manos de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
11. Para almacén central de archivos se debe tener en cuenta los siguientes equipos de protección personal:
- a) Casco de Seguridad con barbiquejo: En caso utilice una escalera para acceder a algún archivo.
 - b) Cofia o gorra para trabajos en archivos: Proteger el cuero cabelludo de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - c) Lentes de seguridad: Para proteger la vista de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - d) Respirador para partículas: Para proteger las vías respiratorias de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - e) Guardapolvo color azul para trabajos en archivos: Para proteger la ropa de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - f) Guantes Quirúrgicos: Para proteger las manos de los hongos, ácaros, bacterias, etc. de los archivos que se encuentran almacenados.
 - g) Zapatos de seguridad con punta de acero: Para proteger los pies de la caída de cajas, debido a que el personal manipula cajas conteniendo archivos.
12. Para almacén de insumos varios se debe tener en cuenta los siguientes equipos de protección personal:
- a) Casco de Seguridad con barbiquejo: En caso utilice una escalera para acceder a algún insumo.
 - b) Lentes de seguridad: Para proteger la vista al manipular algún producto químico, cambiar algún tóner de una impresora o impacto de partículas.
 - c) Respirador para partículas: Para proteger las vías respiratorias al cambiar un tóner u otro producto.
 - d) Guantes anticorte: Para proteger las manos ante cortes, incrustaciones de astillas.
 - e) Zapatos de seguridad con punta de acero: Para proteger los pies ante el impacto de algún objeto.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones descritas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 del Ministerio de Defensa.




ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PELUQUERÍA

Art. 38.- Para prevenir accidentes en el área de peluquería, se debe tener presente:

1. Seguir las instrucciones del fabricante para el uso adecuado de los utensilios punzocortantes.
2. Proteger muy bien las partes punzantes y cortantes de los utensilios, guardándolos en sus fundas. Cuando no los estén utilizando, vuelva a colocarlos en el lugar que le corresponde.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 18 de 36

- Inspeccionar mensualmente las instalaciones eléctricas (canaletas, tomacorrientes, interruptores, etc.).
- Verificar que el cable del cortador de cabello se encuentre en buenas condiciones y no presente empalmes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones descritas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 del Ministerio de Defensa.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD – NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD PARA EL TÓPICO Y LABORATORIOS DEL ITOT Y COPRECOS.

Art. 39.- Para prevenir accidentes en el tópico y en los laboratorios, se debe tener presente lo siguiente:

- Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo.
- No consumir alimentos dentro del tópico y ni laboratorios.
- Lavado de las manos antes y después de cada procedimiento.
- Utilizar en forma sistemática guantes de látex (quirúrgicos) en procedimientos que conlleven manipulación de elementos biológicos y cuando maneje instrumental o equipo contaminado en la atención de pacientes, hacer lavado previo antes de quitárselos y al terminar el procedimiento.
- Abstenerse de tocar con las manos enguantadas alguna parte de su cuerpo y de manipular objetos diferentes a los requeridos durante el procedimiento.
- Utilizar los siguientes equipos de protección personal para cualquier procedimiento que puedan generar riesgos de salpicaduras o gotas, aerosoles de sangre u otros líquidos corporales:
 - Bata descartable manga larga con puño tejido: Para proteger la ropa o cuerpo de alguna salpicadura o gotas, aerosoles de sangre u otros líquidos corporales.
 - Guantes Quirúrgicos: Para proteger las manos de sangre, líquidos corporales.
 - Respirador para partículas: Para proteger las vías respiratorias de posibles salpicaduras de sangre, reactivos, líquidos no aceitosos.
 - Lentes de seguridad o careta facial de policarbonato: Para proteger las vistas de alguna salpicadura de sangre, líquidos corporales o algún reactivo.
 - Cofia: Para proteger el cuero cabelludo de salpicaduras o gotitas, aerosoles de sangres u otros líquidos corporales.
 - Calzado cerrado y resistente al ataque por químicos, sangre o líquidos corporales: Para proteger los pies de los químicos, sangre o líquidos corporales.
- No deambular con los elementos de protección personal fuera de su área de trabajo.
- Contar con materiales punzocortantes en buen estado, es decir, deberán contar con sus respectivos protectores, las cuales no deben presentar emmendaduras.
- Colocar los residuos bio-contaminados en los tachos de color rojo.
- Si presenta alguna herida, por pequeña que sea debe estar cubierta.
- Utilizar las técnicas correctas en la realización de todo procedimiento.
- Reportar a su jefe inmediato los insumos, medicamentos, etc. vencidos.
- Abstenerse de doblar o partir manualmente la hoja de bisturí, cuchillas, agujas o cualquier otro material cortopunzante.
- Prohibido reutilizar el material contaminado como agujas, jeringas y hojas de bisturí.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página: 19 de 36

15. Todo equipo o material que requiera reparación técnica debe ser reportado a la Unidad de Servicio y Mantenimiento del Ministerio de Defensa, previa desinfección y limpieza por parte del personal encargado del mismo.
16. Tener en cuenta el proceso de limpieza y desinfección de las superficies, elementos, equipos de trabajo.
17. En caso de derrame o contaminación accidental de sangre u otros líquidos corporales sobre superficies de trabajo realizar proceso de desinfección y limpieza con barreras de protección adecuada.
18. En caso de ruptura del material de vidrio contaminado con sangre u otro líquido corporal los vidrios se deben recoger con escoba y recogedor; nunca con las manos.
19. En caso de accidente de trabajo con material cortopunzante aplique primeros auxilios de inmediato y repórtelo al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Defensa.
20. Dar cumplimiento a las disposiciones descritas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 del Ministerio de Defensa.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL COMEDOR Y LA COCINA

Art. 40.- Para prevenir accidentes en el comedor y la cocina, se debe tener presente:

1. Disponer de electrodomésticos en buen estado con cables eléctricos aislados, sistema de puesta a tierra operativa, etc.
2. Utilizar las maquinarias en buenas condiciones, cumpliendo con el programa de mantenimiento preventivo.
3. Verificar las conexiones y válvulas de suministro de gas de las cocinas para identificar si presentan algún tipo de fuga.
4. Verificar que no existan puntos de ignición que puedan ocasionar incendios.
5. Mantener las herramientas manuales de corte bien afiladas, con mangos antideslizantes y protecciones en los extremos.
6. Utilizar guantes de malla metálica durante las operaciones de despiece y trozado de alimentos.
7. Utilizar elementos de protección frente a quemaduras.
8. Verificar que las vías de tránsito no se encuentren con objetos que puedan ocasionar caídas.
9. Disponer de utensilios y platos en buen estado, es decir que éstos no presenten deterioro en sus componentes.
10. Mantener el suelo limpio y libre de obstáculos.
11. Disponer de un botiquín.
12. Disponer de extintores y elementos de protección frente a incendios.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones descritas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 del Ministerio de Defensa y la de su empresa, de ser el caso.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA LIMPIEZA DE LUGARES DE TRABAJO

Art. 41.- La limpieza de los lugares de trabajo:

1. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se están realizando las actividades de limpieza.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 20 de 36

2. Para trabajos considerados de alto riesgo, se debe tener en cuenta la permanencia de un prevencionista de riesgo.
3. Está prohibido arrojar basura al suelo.
4. Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
5. El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes de nitrilo, guantes anticorte, calzado de seguridad, lentes de seguridad, ropa de trabajo, respirador media cara o descartable u otro equipo que la actividad lo amerite.
6. El personal de limpieza deberá inspeccionar diariamente los equipos eléctricos que utilizará para la limpieza, llenará de manera semanal un check list, en caso encuentre alguna observación comunicará inmediatamente a su jefe inmediato.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA OFICINA GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Art. 42.- El personal que trabaje en la Oficina General de Seguridad y Protección deberá cumplir lo siguiente:

1. Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
2. Los trabajadores que se encuentren asignados a la garita, deberán contar con los siguientes equipos de protección personal:
 - a) Gorra tipo árabe o sombrero: Para protegerse el rostro y el cuello de la radiación UV.
 - b) Lentes de seguridad de protección UV (oscuro): Para protegerse las vistas de la radiación UV.
 - c) Bloqueador solar de SPF con protección UVB y UVA: El personal que lo utilice tendrá que echarse en el rostro, cuello; treinta (30) minutos antes de exponerse a la radiación UV y cada dos (2) horas de exposición.
3. Dar cumplimiento a las disposiciones descritas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 del Ministerio de Defensa.

Art. 43.- El personal que trabaje en la Oficina General de Seguridad y Protección deberá cumplir lo siguiente en relación a los trabajadores y personas visitantes que ingresen al Ministerio de Defensa:

1. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del Ministerio de Defensa portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo, para verificar que no esté ingresando productos peligrosos, materiales punzocortantes, armas de fuego u otros materiales que pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores del Ministerio de Defensa.
2. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
3. De acuerdo al ingreso de personas con alguna discapacidad, el trabajador de la Oficina General de Seguridad y Protección que se encuentre en la garita, deberá acercarse a la persona para solicitarle su documento de identidad y de esta manera se brinde las facilidades respectivas de su ingreso. Indicándoles todos los accesos que tiene el Ministerio de Defensa para las personas con discapacidad:
 - a. Rejas de acceso para el ingreso con sillas de ruedas.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 21 de 36

- b. Rampa de acceso al ascensor para personas con discapacidad.
- c. Ascensor automatizado con sensor de seguridad para personas con discapacidad.
- d. Rampa de acceso al ascensor para que pueda dirigirse al piso que corresponde.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

Art. 44.- Todas las personas que trabajen para el Ministerio de Defensa y tengan a su cargo un vehículo, sean personal directo, locador de servicios o empresas contratistas, deben acatar las siguientes disposiciones:

1. Los operadores y/o conductores deben conocer y obedecer todas las normas de manejo defensivo y normas de tránsito.
2. Es obligación del conductor mantener ambas manos en el volante mientras maneja, por lo que está prohibido comer, beber, hablar por teléfono o efectuar otras acciones que impidan cumplir con esta operación.
3. Respetar los límites de velocidad exigidos por la normatividad peruana vigente, su violación es motivo de sanción.
4. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio.
5. La ocupación del vehículo es acorde al número de asientos permitidos por motivo de la Covid-19.
6. Para el recojo de pasajeros, el conductor deberá estacionarse en un paradero establecido.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones descritas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de la Covid-19 del Ministerio de Defensa.

Art. 45.- Al suscitarse alguna emergencia o problema con el vehículo el operador debe cumplir el siguiente procedimiento:

1. Estacionar al lado derecho de la pista o vía en la medida de lo posible.
2. Usar luces de emergencia y señales de advertencia.
3. Si hay lesionados brinde los primeros auxilios en caso se encuentre capacitado y notifique inmediatamente lo sucedido al supervisor y/o jefe inmediato, posterior a ello al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Comunicarse con la empresa aseguradora para las diligencias del caso.
5. Ante un accidente vehicular, está totalmente prohibido llegar a algún acuerdo con la otra parte.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PARA EL TRABAJO REMOTO:

Art. 46.- Acondicionamiento del puesto de trabajo en casa:

1. Identificar un lugar adecuado, un espacio en el que se sienta cómodo para concentrarse y esté libre de distracciones.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 22 de 36

2. Verificar que el espacio seleccionado cuente con iluminación suficiente, que no produzca reflejos, sombras o diferencias de iluminación, aprovechar la luz del día procedente de las ventanas.
3. Identificar y liberar de obstáculos el recorrido de tu área de trabajo (cajas, equipos, cableados, etc.).
4. Mantener ventanas y puertas abiertas para que su espacio se mantenga ventilado y con una temperatura agradable.
5. Evitar ruidos que generen molestias (televisión, música, tareas domésticas, etc.), el nivel sonoro continuo debe ser lo más bajo posible a fin de mantener la concentración, no debiendo exceder a 65 dB.

Art. 47.- Acondicionamiento del mobiliario:

Mesa

1. Debe ser una superficie amplia que permita colocar los elementos de trabajo (pantalla, teclado y ratón) y donde pueda apoyar los antebrazos y las manos para evitar posturas forzadas que provocan dolores.
2. Su altura, no debe ser demasiado alta ni demasiado baja, aproximadamente a 75 cm.
3. La mesa de trabajo no debe tener bordes pronunciados o filosos que puedan generar lesiones.

Silla

Se debe situar el cuerpo a una altura que permita alcanzar los elementos de trabajo. Es responsable de que su cuerpo adopte la postura más natural, por ello debe ser ergonómica; sino cuenta con una, elija:

1. Una silla que mejor se adapte a la mesa de trabajo tanto en altura como en profundidad.
2. Que le permita apoyar la espalda totalmente y se adapte bien a usted, que sea estable y cómoda.
3. De preferencia que tenga una superficie acolchada y borde del asiento redondeado para evitar compresión mecánica del muslo.
4. La altura del asiento de la silla debe coincidir justo debajo de la rodilla al estar de pie, de modo que al sentarse los pies estén apoyados en el suelo y las piernas formen un ángulo de 90° respecto al muslo.
5. En posición sedente asegúrese que el asiento no presione la parte posterior de las rodillas, debe quedar 5 cm libres entre el borde delantero del asiento y la curva de la rodilla.
6. Si al ajustar la silla a la mesa de trabajo sus pies no descansan sobre el piso, puede adquirir un descanso para los pies o utilizar elementos de su hogar como una caja de zapatos vacía, paquetes de papel u otros elementos.

Art. 48.- Acondicionamiento del equipo de trabajo:

Algunos trabajadores del Ministerio de Defensa no disponen de una pantalla de escritorio, por lo tanto, el trabajo remoto lo tiene que realizar con una pantalla portátil.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 23 de 36

Pantalla de escritorio:

Se deberá seguir las indicaciones precisadas en el Art. 36 del presente Reglamento.

Pantalla portátil:

Una pantalla portátil es muy versátil, pero su diseño pequeño y con teclado unido a la pantalla no es ergonómico, genera problemas de posturas bastantes importantes: flexión de cuello, inclinación de tronco, abducción de hombros, presión mecánica de las muñecas, y problemas visuales.

Una pantalla portátil solo sería apropiada para uso de corta duración; sin embargo, es una herramienta de trabajo remoto muy utilizada, entonces se deberá seguir las siguientes indicaciones para trabajar con una pantalla portátil:

- Regular la altura de la pantalla: Eleve la pantalla portátil usando un soporte o elevador de pantalla.
- No utilice su teclado, utilice uno externo.
- No utilizar el panel táctil para mover el cursor, conectar un ratón independiente.
- Colocar la pantalla a la altura del nivel de los ojos o ligeramente por debajo, una vez sentado.
- Guardar una distancia adecuada siempre considerando el alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas.



VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA

Art. 49.- Se consideran trabajos en altura a los trabajos que se realizan por encima de 1.80 m. y en los que es obligatorio el uso de los equipos de protección personal correspondientes.

Art. 50.- El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe asegurar que todo trabajo en altura cuente con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 51.- Se debe tener en cuenta que el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.

Art. 52.- Se deberá efectuar todo trabajo de armado o montaje en el suelo, para minimizar la exposición a trabajos en alturas.

Art. 53.- Si no existe personal trabajando o circulando en niveles inferiores, se cercará la proyección del área de trabajos en altura con cinta amarilla de advertencia y se instalan letreros con la leyenda "RIESGO DE CAIDA DE MATERIALES".

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ESCALERAS

Art. 54.- Todo trabajo en escaleras que supere la altura de 1.80 m. y donde exista riesgo de caída, se considera como trabajo en altura, por lo que debe solicitar el Permiso Escrito para Trabajos

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06 Fecha de Emisión: 25.05.2021 Página: 24 de 36

de Alto Riesgo (PETAR). Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.

Art. 55.- Durante el ascenso y descenso de la escalera el trabajador del Ministerio de Defensa o de la empresa contratista debe mantener siempre tres (3) puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o se debe utilizar un cinturón portaherramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

Art. 56.- Las escaleras deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal. No debe utilizarse cajas u otros materiales para obtener más altura.

Art. 57.- En caso la escalera sea ubicada en un acceso, debe señalizarse la zona con cinta de seguridad de color amarillo como advertencia o con conos y barras retractiles.

Art. 58.- Para el caso de escaleras tipo tijeras debe cumplir los siguientes criterios:

1. Las escaleras deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
2. No usar una escalera de tijera como escalera lineal.
3. No posicionarse en el penúltimo escalón.
4. Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.
5. Toda persona que se sube a una escalera deberá contar con casco y barbiquejo de seguridad.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES

Art. 59.- Los picos, palanas, combas, martillos, alicates, desarmadores y cualquier otra herramienta con mango de madera deben estar libre de astillas y fisuras. Asimismo, los punzones, cinceles y cuñas deben estar libres de rebabas.

Art. 60.- Las llaves deben ser de tamaño adecuado, no debe utilizarse tubos u otros elementos para hacer palanca.

Art. 61.- Al utilizar cuchillos, cuchillas, navajas, serruchos o sierras el recorrido de corte debe realizarse en dirección contraria al cuerpo.

Art. 62.- Las cuchillas y navajas deben contar con una guarda o un sistema que permita proteger la hoja cuando no se encuentre en uso.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

Art. 63.- Las herramientas eléctricas deben estar conectadas a tierra o doblemente aisladas.

Art. 64.- Las herramientas dotadas de enchufe de tres (3) espigas se deben enchufar en tomacorrientes de tres (3) orificios.

Art. 65.- Los cables, enchufes y tomacorrientes deben estar en adecuadas condiciones. Las herramientas una vez finalizado el trabajo debe guardarse en lugar apropiado para su conservación.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 25 de 36

Art. 66.- Al extenderse los cables se debe verificar que no impliquen riesgo de tropiezo y que estén protegidos en caso exista tránsito peatonal.

Art. 67.- Los esmeriles, de acuerdo a su diseño, deben contar con un mango lateral que permita sujetarlas permanentemente con las dos (2) manos de manera que éstas se mantengan alejadas de las partes rotativas de la herramienta y a la vez deberá tener una guarda de seguridad.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON BLOQUEO Y ETIQUETADO

Art. 68.- Aplicar el presente procedimiento cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento o inspección en o cerca de vehículos, equipos, maquinarias o sistemas donde exista el riesgo de lesión en caso se produzca su movimiento inesperado o liberación inesperada de energía.



Art. 69.- Desenergizar todas las fuentes de energía o alimentación de los vehículos, equipos, maquinarias o sistemas antes de iniciar el trabajo de mantenimiento o inspección.

Art. 70.- Los pasos a seguir para el aislamiento de energía son:

1. Los servidores y personal de las fuerzas armadas autorizados deben colocar cada uno su tarjeta y candado personal en todos los puntos de aislamiento de la fuente de energía del vehículo, equipo, maquinaria o sistema.
2. Luego de realizar el aislamiento proceder a purgar o aliviar todas las energías residuales.
3. Verificar que el vehículo, equipo, maquinaria o sistema no funciona, operando los controles de arranque o encendido.
4. Los trabajadores del Ministerio de Defensa, una vez concluido el trabajo de mantenimiento o inspección, procederán al retiro de sus herramientas, equipos y materiales, luego se comunicarán con el supervisor o encargado del trabajo para reportar el fin de la actividad.
5. Al término del trabajo retirar su tarjeta y candado personal.
6. El responsable de área debe verificar que la zona esté libre de personal o equipos que puedan ser afectados por la liberación de la energía.
7. Coordinar el proceso de energización con los responsables.



Art. 71.- Toda instalación eléctrica ya sea portátil o estacionaria, debe tener una buena conexión a tierra.

Art. 72.- La instalación, regulación, revisión y reparación de equipo y circuitos eléctricos, será realizada solo por personal calificado (habilitado en su función) y con experiencia.

Art. 73.- Se deberá utilizar los Equipos de Protección Personal adecuados para la actividad.



Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 26 de 36

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ELÉCTRICA

Art. 74.- En las instalaciones eléctricas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción y estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
2. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
3. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
4. Solo podrá obtener energía de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
5. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
6. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el círculo correspondiente.
7. El personal que realice trabajos deberá contar con el equipo de protección personal.
8. Se deberá utilizar la información sobre el mantenimiento y seguridad de un dispositivo eléctrico determinado en el manual que proporciona el fabricante.

Art. 75.- En relación a la conexión a tierra y protección de elementos a tensión se cumplirá con lo siguiente:

1. La Unidad de Servicio y Mantenimiento del Ministerio de Defensa es la responsable de coordinar el mantenimiento y medición de los pozos a tierra.
2. Todos los elementos a tensión tales como cables, tableros, enchufes, deben contar con las medidas de seguridad y protección de tal manera que eviten el contacto directo del personal.
3. Las zonas donde exista riesgo de electrocución tales como tableros eléctricos, subestaciones, deben contar con los elementos de protección necesarios y estar debidamente señalizados con dicho riesgo.
4. Las instalaciones eléctricas deben cumplir con los lineamientos exigidos en el Código Nacional de Electricidad – Utilización, aprobado por Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ARMAS DE FUEGO

Art. 76.- El personal que cuenta con autorización para portar armas de fuego deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

1. Siempre trate cada arma como si estuviera cargada mientras no se haya cerciorado personalmente de lo contrario por haber efectuado el procedimiento de descargar.
2. Siempre mantenga el arma apuntando en dirección segura o en una dirección donde un disparo accidental no haga daño.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 27 de 36

3. Siempre mantenga su dedo fuera del disparador hasta que esté listo para disparar.
4. Siempre mantenga descargada el arma hasta que esté listo para dispararla, con cargador fuera y martillo abatido.
5. Está prohibido que el personal militar o civil ingrese con armas de fuego en las instalaciones del Ministerio de Defensa, será internado en la mesa de parte de Seguridad y Protección en caso lo porte.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA SOLDADURA, CORTE Y ESMERILADO

Art. 77.- Disposiciones generales de seguridad:

1. Conocer y cumplir con el procedimiento para trabajos de soldadura y oxicorte.
2. Sólo personal calificado y autorizado debe realizar las operaciones de soldadura, corte y esmerilado.
3. Cuando se suelde, corte o esmerile en niveles elevados, se debe tomar precauciones para evitar que las chispas o metal caliente caigan sobre las personas o sobre material inflamable.
4. En el área donde se efectúen trabajos de soldadura y/o corte deberá contar con extintor de polvo químico seco ABC.
5. Los equipos y maquinarias deberán revisarse y limpiarse para garantizar que no tengan fugas de combustible que puedan originar ambientes inflamables durante los trabajos de soldadura, cortes o esmerilado.
6. Utilizar todos los equipos de protección personal al realizar trabajos de soldadura, corte o esmerilado.

Art. 78.- Disposiciones para la realización de soldaduras eléctricas:

1. No se debe operar ninguna máquina soldadora eléctrica hasta que haya sido conectada a tierra.
2. Se debe seguir las disposiciones o instrucciones proporcionadas por el fabricante o que figuran en la máquina.
3. No dejar tirados los desperdicios generados como colillas de soldadura; estos deberán almacenarse en depósitos de residuos designados para tal fin.

Art. 79.- Disposiciones para la realización de trabajos de esmerilado:

1. Es obligatorio el uso de la guarda de protección en todo equipo de esmerilado, corte, pulido o desbaste en operación.
2. No usar discos defectuosos, dañados, o cuya capacidad en revoluciones por minuto (RPM) sea menor a la del equipo usado.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 28 de 36

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. 80.- Todas las sedes del Ministerio de Defensa, deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos son los brigadistas de lucha contra incendios y estarán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. 81.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser contruidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio

PASILLOS Y PASADIZOS

Art. 82.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.

Art. 83.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 84.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la parte externa sea clara.

Art. 85.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 86.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

Art. 87.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. 88.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres (3) elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados prevendrá que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
		Versión: 06
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 29 de 36

- **CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: Madera, papel, cartón, tela, etc.
- **CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: Motores, interruptores, reóstatos, etc.
- **CLASE D:** Son fuegos producidos por metales combustibles.
- **CLASE K:** Son fuegos producidos por grasas y aceites de origen animal o vegetal.

Art. 89.- Cualquier trabajador del Ministerio de Defensa y personal externo que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

1. Dar alarma interna y externa.
2. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
3. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
4. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. 90.- Consideraciones generales importantes:

1. La mejor forma de combatir incendios es evitar que estos se produzcan.
2. Mantengan su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
3. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
4. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
5. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
6. En caso de incendios de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
7. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicié su contenido.
8. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. 91.- El Ministerio de Defensa cuenta con reservorio para garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendios de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

Art. 92.- Las bombas contra incendios están situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. 93.- Los grifos contra incendios son de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 30 de 36

Art. 94.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. 95.- El Ministerio de Defensa, cuenta con extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. 96.- Los aparatos portátiles contra incendios, son inspeccionados por lo menos una (1) vez por mes y son recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se hayan empleado.

Art. 97.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea de equipos de cómputo, laboratorios o sofisticados se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. 98.- El Ministerio de Defensa, cuenta con un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. 99.- El Ministerio de Defensa, realiza actividades de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además capacita y entrena a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El Plan de Respuesta de Emergencias incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, los cuales se inician a partir del mes de abril de cada año.

Art. 100.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 101.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el Ministerio de Defensa cuenta con una brigada contra incendios.

D. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 102.- No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. 103.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujetos a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. 104.- Diariamente el personal de la empresa contratada para el servicio de limpieza, debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de las instalaciones de la entidad.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 31 de 36

E. SEÑALES DE SEGURIDAD

OBJETO

Art. 105.- El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 106.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. 107.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- ✓ Círculo: 20 cm. de diámetro.
- ✓ Cuadrado: 20 cm. de lado.
- ✓ Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- ✓ Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Art. 108.- Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 109.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. 110.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. 111.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 112.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 32 de 36

F. PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

Art. 113.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.

REGLAS GENERALES

Art. 114.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias) haga el tratamiento adecuado sin demora.
3. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avise al médico inmediatamente.

TRATAMIENTOS

SHOCK

Art. 115.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, seis (6) pulgadas más alto que la cabeza.
2. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
3. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
4. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. 116.- Seguir el siguiente tratamiento:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
3. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
4. Conduzca al herido al hospital.

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 33 de 36

Art. 117.- Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada quince (15) minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

Art. 118.- Siga el siguiente tratamiento:

1. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
4. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
5. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

QUEMADURAS

Art. 119.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

1. Para quemaduras leves o de primer grado se puede colocar la zona afectada sobre un chorro de agua y luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
2. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

ELECTROCUCIÓN

Art. 120.- Es el resultado del contacto de un conductor eléctrico ocasionalmente, se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

1. Corte la corriente o desenchufe el aparato eléctrico.
2. Si no es posible, separe a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ej. Palo de madera seca.
3. Asegúrese que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
4. Si el paciente está inconsciente, vigile la respiración y el pulso.
5. Si el paciente está consciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock
6. Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad.
7. Por lo tanto, debe llevar inmediatamente al paciente al hospital.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 121.- El Ministerio de Defensa, abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

1. Instrumentos: Tijeras punta roma de 3 pulgadas.
2. Vendas: Gasa esterilizada, esparadrapo hipoalérgico 2.5 cm x 5 m, curitas adhesivos, paquetes de algodón hidrófilo 50 grs, apósitos, guantes estériles de látex talla 7 ½"

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	---	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 34 de 36

(par), povidona yodada de 100 ml, vendas elásticas de 4 x 5" y vendas elásticas de 6 x 5".

3. Agua oxigenada, frasco de alcohol de 70° (100 ml).

VIII. INFRACCIONES

Aquel trabajador que incumpla las acciones señaladas en el presente reglamento, se procederá a poner en conocimiento a la Secretaria Técnica de la Dirección General de Recursos Humanos para el caso de personal civil y a la Inspectoría General del Ministerio de Defensa para el caso del personal militar, a fin de proceder con la investigación correspondiente e imposiciones de sanción de ser el caso, a continuación se detallan un listado de infracciones, con sus respectivas grado de infracción:

1. Cometer actos inseguros que originen un riesgo contra su seguridad y la de sus compañeros, durante la ejecución de sus funciones, como por ejemplo: utilizar equipos y herramientas defectuosos, utilizar de forma inadecuada los equipos de protección personal, trabajar en un área de trabajo sin demarcación de seguridad, almacenar y apilar de manera incorrecta, realizar trabajos eléctricos sin antes haber bajado la palanca, y otras actividades similares que pongan en riesgo la vida y la salud del trabajo, será catalogado como infracción "LEVE".
2. No reportar incidentes y/o accidentes de trabajo de manera inmediata a su jefe inmediato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, será catalogado como infracción "GRAVE".
3. No participar en las 4 capacitaciones obligatorias exigidas por Ley, las mismas que estarán programadas en el plan anual de capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo, será catalogado como infracción "GRAVE".
4. Ingresar a zonas no autorizadas, por ejemplo: laboratorios del ITOT y COPRECOS, data center, cuarto de máquinas de los ascensores, sala de subestaciones eléctrica, sala del grupo electrógeno, área demarcada de tanque de almacenamiento de gas, u otros lugares que pongan en riesgo su seguridad, será catalogado como infracción "GRAVE".
5. Trabajar sin los equipos de protección personal de acuerdo a las actividades contempladas en su puesto de trabajo, si el trabajo es considerado de alto riesgo, la infracción será catalogada como "GRAVE", caso contrario será catalogada como "LEVE".
6. Falsificar documentos de seguridad y salud en el trabajo, como por ejemplo: registro de capacitación, registro de entrega de equipos de protección personal, testimonios en las investigaciones de incidentes y/o accidentes de trabajo, u otras similares, será catalogado como infracción "GRAVE".
7. Conducta de insubordinación y/o desacato para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Defensa, será catalogado como infracción "GRAVE".

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SST-R01
		Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 35 de 36

IX. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Dirección de Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos, con la opinión del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUNDA: La Dirección General de Recursos Humanos enviará mediante medios digitales un (1) ejemplar del presente reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores del Ministerio de Defensa, con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se deberá entregar dicho ejemplar a los nuevos trabajadores del Ministerio de Defensa en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde su ingreso. En ambos casos los trabajadores deberán remitir la ficha "Declaración del Trabajador del Ministerio de Defensa" llenada y firmada a la Dirección de Bienestar de la Dirección General antes mencionada (dicha ficha se encuentra en el Anexo del presente reglamento y será entregada mediante medios digitales).

TERCERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, el mismo que será aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Defensa.






Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copio o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará DOCUMENTO NO CONTROLADO y no se hace responsable por su uso.

 PERÚ MINISTERIO DE DEFENSA	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	MINISTERIO DE DEFENSA
		Código: SST-R01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 06
		Fecha de Emisión: 25.05.2021
		Página: 36 de 36

ANEXO

DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Declaro que he recibido, leído y entiendo el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** vigente del **MINISTERIO DE DEFENSA**, y que especialmente comprendo todas las posibles consecuencias que podría acarrear su incumplimiento.

Por consiguiente, en señal de conformidad firmo de manera voluntaria y me comprometo a realizar mi trabajo en el **MINISTERIO DE DEFENSA**, de acuerdo al presente reglamento.



Apellidos y nombres : _____

DNI del trabajador : _____



Dependencia y/o oficina : _____

Cargo : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Elaborado por: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Dirección General de RRHH y Dirección de Bienestar	Aprobado por: Comité de SST
---	--	--------------------------------

DOCUMENTO CONTROLADO

Si usted copia o imprime este documento, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE DEFENSA lo considerará **DOCUMENTO NO CONTROLADO** y no se hace responsable por su uso.